

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 14**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de febrero de 2023

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	9	30/01/2023	AUTO PARC No. 27	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB7-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad C2 GOLD S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.</p> <p><b>2. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo</p>

concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**3. Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Declarar subsanados** los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 562 del 30 de agosto de 2021, en el cual se requirió, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, I y II de 2021 y en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 358 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No.75 del 27 de abril de 2022, en el cual se requirió, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV del 2021, teniendo en cuenta que se recomendó la aprobación de dichas regalías en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**2. Informar** que toda vez que se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 901 del 07 de diciembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 156 del 12 de diciembre de 2022, referente informar si se acepta la nueva alinderación de área a retener; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciara al respecto, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**3. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No 45-43-101005013,

expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 01/08/2022 hasta el 01/08/2023 y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**4. Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 628 del 07 de julio de 2022, notificado por estado No. 114 del 08 de julio de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 a 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. HB7-101, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA DE PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - RESOLUCIÓN 0342 FECHA DEL ACTO 07/03/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.573 DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POLÍGONO 1 - Escala 1:25000 - Por medio de la cual se delimita el área del Páramo de Doña Juana-Chimayoy y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 09/05/2018.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.

**6. Informar** que el Contrato de Concesión No. HB7-101, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y

<p>4</p>  <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b></p>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

					<p>recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.</p> <p><b>7. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 036 del 02 de febrero de 2023.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>9.</b> Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de febrero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI